

AUTO

Radicado No. 2014-00196-00

Sincelejo, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitantes: Oscar Enrique Salgado Tovar y Otros.
Opositores: Sin Opositor
Predio: "Pechilín"

De conformidad con la nota secretarial que antecede, constata este despacho judicial que la Unidad de Restitución de Tierras, no ha dado cumplimiento a lo ordenado por auto fechado 11 de marzo de 2020, en el cual se le ordenó socializar las nuevas mediciones realizadas sobre los predios restituidos, dadas las diferencias en terreno con las establecidas en sentencia; aun cuando en reunión de seguimiento llevada a cabo el día 03 de noviembre de los cursantes por la Procuraduría Delegada para el Seguimiento al Acuerdo de Paz, se puso de presente la necesidad de que se diera cumplimiento con la orden en cuestión, en aras de que los beneficiarios tengan pleno conocimiento de las nuevas áreas que les serán tituladas por la Agencia Nacional de Tierras y entregadas. Por lo que, se hace necesario requerirle para que proceda al cumplimiento de lo ordenado y allegue las respectivas constancias.

Es de acotar, que tal circunstancia impide el cumplimiento de las demás ordenes emitidas en sentencia referentes a la titulación, proyectos productivos, subsidio de vivienda de interés rural entre otras.

De otro lado, pese a que la Unidad para la Reparación Integral a las Víctimas el día 08 de octubre de 2019, aporta informe de avances de cumplimiento, la misma no satisface a cabalidad lo dispuesto en sentencia, pues, no efectúan informe detallado de evidencias concretas que demuestren las medidas de asistencia, atención y reparación y garantías de no repetición que se les ha otorgado a los beneficiarios, por su condición de desplazados ante las distintas entidades de la SNARIV; así como tampoco certificaron el avance de los procesos con la organización interinstitucional sin ánimo de lucro "Fundación Sembrando Paz" y convenio con el SRC (Sujeto de Reparación Colectiva).

Finalmente es de señalarse que el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena ha portado al plenario los informes de cumplimiento de la sentencia de fecha 14 de febrero de 2017, aportando las respectivas constancias y certificaciones, por lo cual, este juzgado debe tener por cumplidas las órdenes impartidas a esta entidad.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requiérase a la Unidad de Restitución de Tierras, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho judicial mediante auto de fecha 11 de marzo de 2020, esto es, la socialización con los beneficiarios de la sentencia de fecha 14 de febrero de 2017, señores Oscar Salgado Tovar y Lenis del Carmen Pérez Alquerque, Guido de Jesús Salgado

Martínez y Sol Mila Tovar de Salgado, Donaldo Vicente Salgado Martínez y Ana Felicia Rivera Feria, Turiano Segundo Torres Cuello y Ledis del Carmen Tovar Rivera, y Ricardo Francisco Rivera Salgado y Doris Herrera Lobo, los informes técnicos realizados en conjunto con la Agencia Nacional de Tierras, y que obran en el expediente en folios 1793-1817 y 1818-1881, con el fin de que estos tengan pleno conocimiento sobre las nuevas mediciones y las diferencias con las establecidas en la sentencia, y expongan si se encuentran de acuerdo o no con las mismas. Constancia de la socialización de los informes, debe allegarse al expediente para resolver sobre la modulación de la sentencia.

SEGUNDO: Requierase nuevamente a la Unidad de Reparación Integral a las Víctimas, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice un informe detallado de evidencias concretas que demuestren las medidas de asistencia, atención y reparación y garantías de no repetición que se le han otorgado a los beneficiarios de la sentencia; de igual manera el reporte de la inclusión en los programas a que tienen derecho por su condición de desplazados ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas – SNARIV. Así mismo certifiquen cómo van los procesos de organización internacional sin ánimo de lucro “Fundación Sembrando Paz” y convenio con el SRC de Pichilín, conforme fue ordenado por auto de fecha 22 de julio de 2019.

TERCERO: Ténganse cumplidas las órdenes dadas al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en los numerales *cuarto* y *cuadragésimo* de la sentencia fechada 14 de febrero de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0fe4a3b45cd60047bc064d5c1060e6f0a18be9a07a2af8539ad6554eda800626

Documento generado en 16/12/2020 04:26:33 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**